



Propuesta de Reingeniería Institucional
Fase I
Diagnóstico Situacional

Otto Rivera
Consultor Principal

Guatemala, Septiembre de 2012

INDICE

I	Resumen Ejecutivo	3
II	Antecedentes	4
III	Justificación	5
IV	Objetivos	6
	Objetivo General	
	Objetivos Específicos	
V	Metodología	7
VI	Reseña Histórica	8
VII	Marco Jurídico	10
VIII	Sistema Administrativo	17
IX	Sistema Financiero	22
X	Análisis FODA	23
XI	Análisis Estratégico	25
XII	Clima organizacional	29
	La organización sindical	
XIII	Recursos Humanos	36
XIV	Sistema Informático	43
XV	Anexos	52

I. Resumen Ejecutivo

El Ministerio de Energía y Minas –MEM- ha iniciado su proceso de reingeniería institucional y organizacional desde un enfoque sistémico, en correspondencia con lo establecido por el Gobierno del Presidente Otto Pérez Molina, para el periodo 2012 – 2016, por medio de cual se busca el fortalecimiento de las dependencias gubernamentales, haciéndolas más efectivas y eficientes, así como actualizar su visión, misión y compromisos institucionales, que les permitan responder a las demandas actuales y futuras, directamente relacionadas con estándares internacionales de calidad y buenas prácticas.

Para el efecto, un punto de partida lo constituye el diagnóstico situacional de las condiciones operativas y de desempeño organizacional en la que se encuentra en la actualidad el Ministerio de Energía y Minas –MEM-.

El proceso por el cual se inscribe este esfuerzo pretende mejorar la capacidad de respuesta institucional como redefinir la dimensión del compromiso del desempeño público, desde un enfoque estratégico y con visión prospectiva que transforme permanente y creativamente un cambio sistémico así como de renovación sostenida.

Implica una revisión al sustento legal en que descansa su naturaleza, el desempeño de sus funciones y el grado de certeza en el cumplimiento de su quehacer institucional. Tomando como punto de partida el diagnóstico situacional, permitirá construir los posibles escenarios a enfrentar por el MEM en el corto, mediano y largo plazo.

Dentro de los principales hallazgos que se logran evidenciar en el diagnóstico situacional se pueden mencionar: i) confusión en su marco legal; ii) mecanismos operativos que responden hasta tres tipos diferentes de organigrama, siendo estos el vertical, horizontal y circular; iii) ausencia de la política sectorial, claramente definida; iv) procesos administrativos y financieros que se duplican en sus esfuerzos con resultados parciales, una escala de salarios baja y su sistema de compensación de ingresos por la vía de los bonos que no resuelve los problemas estructurales de las y los trabajadores del Ministerio.; v) la ausencia de una carrera administrativa, un sistema de incentivos y un programa de capacitación del recurso humano, haciendo necesaria la revisión de los puestos y salarios; vi) fuertes problemas en la efectividad de la comunicación relacional.

Tomando en cuenta estos elementos, se ha construido una panorámica más amplia del estado situacional del Ministerio de Energía y Minas, sus cuellos de botella e identificados los elementos que están interfiriendo en el desempeño institucional de sus funciones.

II. Antecedentes

Marco de la Política

Con el cambio de autoridades gubernamentales, se hace necesario definir el nuevo marco de la Política del Ministerio de Energía y Minas que junto con sus objetivos estratégicos, constituyan la base fundamental para establecer los objetivos operativos y actividades a realizar en el período 2012 – 2016, en respuesta a las prioridades gubernamentales del Presidente de la República Otto Pérez Molina.

El marco deberá estar constituido por las siguientes políticas:

1. Cumplimiento del marco legal y sus reglamentos específicos.
2. Formular y coordinar las políticas sectoriales en materia de hidrocarburos, energía y minería.
3. Diseñar planes operativos para promover y facilitar la inversión privada, nacional e internacional, aprovechamiento de las fuentes renovables y no renovables de energías, en concordancia con un desarrollo sostenible y preservando el medio ambiente.
4. Coordinar las actividades de hidrocarburos, energía, minería y ambientales del Ministerio, con otros Ministerios e instituciones nacionales e internacionales.
5. Promover en la región la convergencia de las asimetrías regulatorias y de los mercados de hidrocarburos, energéticos y mineros.
6. Atender las recomendaciones relativas al cambio climático, considerando el ámbito económico, regional y el entorno internacional.
7. Promover la modernización del Ministerio y el desarrollo de la Planificación Estratégica.
8. Divulgar las actividades e información de hidrocarburos, energía, minería y medio ambiente, para conocimiento y toma de decisiones.

III. Justificación

Las condiciones históricas y políticas en las cuales la institución responsable de la administración de los recursos propios del país en materia energética, han ido evolucionando principalmente en los últimos años, sin embargo, aquello que en su momento transitó de un Departamento a una Secretaría hasta derivar en un Ministerio, no ha logrado ser suficiente para dar respuesta a la demanda de los servicios y los nuevos escenarios de la política nacional y la respuesta a los compromisos de la agenda internacional en la cual está inscrito el Estado de Guatemala.

Ante esta situación, se ha visto en la necesidad de formular una propuesta de reingeniería institucional que permita actualizar el desempeño del Ministerio de Energía y Minas, en el marco del que pretende alcanzar el Gobierno de la República.

El punto de partida ha sido elaborar un diagnóstico situacional del Ministerio y sus dependencias, de ello se rinde cuentas en el presente informe.

Luego de esta primera aproximación al desempeño institucional, se cuenta con una visión de amplio espectro, arribando a la conclusión que en efecto, no solo se hace necesario sino urgente una radical transformación del andamiaje institucional del Ministerio de Energía y Minas –MEM- sino también de los mecanismos operativos y de funcionamiento.

Las actuales condiciones han permitido operar las funciones básicas para un desempeño cotidiano más basado en la rutina que en respuesta a los retos y desafíos que le son demandados a uno de los pocos ministerios de gobierno que inyectan capital a las arcas nacionales por la actividad que desempeña.

De esa cuenta, que se plantea la necesidad no de mejorar el desempeño que hasta ahora se ha logrado, sino de formular una nueva estrategia de reingeniería absoluta, que de cómo resultado una institución fortalecida, moderna, funcional, eficaz y eficiente, con una visión de futuro en sus intervenciones tanto en la agenda nacional como en el concierto de las naciones.

Tratándose de un Ministerio moderno, rector de las políticas energéticas y mineras del país, que en las actuales circunstancias, debido a la duplicidad de funciones, no permite que sus intervenciones tengan un mayor impacto con mejores resultados.

IV.Objetivos

Objetivo General:

- Formular una propuesta de reingeniería del Ministerio de Energía y Minas, en su estructura orgánica, administrativa, financiera, de recursos humanos así como el clima organizacional, que le permita responder a las nuevas demandas de los escenarios nacionales y a los compromisos internacionales asumidos por el Estado de Guatemala.

Objetivos Específicos:

- Analizar la estructura y funcionamiento del sistema administrativo, financiero y de recursos humanos con el que cuenta en la actualidad el Ministerio de Energía y Minas.
- Estudiar el marco jurídico en que se sustenta el quehacer del MEM en correspondencia con su mandato y las leyes nacionales e instrumentos internacionales.
- Establecer las condiciones del clima organizacional, desempeño institucional y relaciones laborales contando con la participación de la organización sindical del Ministerio.
- Identificar la funcionalidad del sistema informático así como las necesidades que en esta materia demanda la operativización de las actividades del MEM.
- Construir el diagnóstico situacional del MEM a partir de todos los elementos anteriores.

V. Metodología

Con el propósito de levantar el presente diagnóstico situacional, en correspondencia con los requerimientos del MEM, se hizo necesario partir de los siguientes momentos:

- a. Revisión del marco legal e institucional del MEM
- b. Análisis del clima organizacional
- c. Perfiles del Recurso Humano
- d. Estructura orgánica institucional
- e. Análisis presupuestario
- f. Logros, dificultades, resultados alcanzados, principales obstáculos

Los componentes que han sido analizados son los siguientes:

- a. recursos humanos,
- b. estructura administrativa,
- c. procesos,
- d. tecnología informática,
- e. clima organizacional.

Para el efecto se reunió a 35 empleados de distintas dependencias a quienes se les trasladó una boleta con más de cien ítems para medir su opinión sobre el clima organizacional, así como sobre los aspectos que consideran de importancia que afectan o benefician para el buen desempeño de sus actividades dentro del Ministerio.

Se adicionan las entrevistas hechas a los tres Vice-Ministros, Directores de Departamentos y de algunas Unidades, con quienes se han profundizado distintos aspectos de las competencias institucionales de sus dependencias para formar un juicio crítico del ambiente laboral y del desempeño institucional.

Esta información se ha procesado, analizado y cruzado con los datos de las boletas para construir el imaginario institucional de aquello que se percibe en el ambiente pero que también la evidencia demuestra y que a la postre justifica el grado en que se encuentra la funcionalidad orgánica actual del Ministerio.

VI. Reseña Histórica¹

El Ministerio de Energía y Minas tiene su antecedente en la Dirección General de Minería, Industrias Fabriles y Comercio, adscrita a la Secretaría de Fomento, que fuera creada el 01 de julio del año 1907, siendo nombrado el señor Manuel Lemus, como el primer Director.

Posteriormente en la década de los años cuarenta se crea el Instituto Nacional del Petróleo, y en los cincuenta, la Dirección General de Minería, Industrias Fabriles y Comercio, para cambiar su denominación a Dirección General de Minería, habiéndose fusionado con el Instituto en cuestión, para luego formar la Dirección General de Minería e Hidrocarburos, adscrita al Ministerio de Economía.

De conformidad con la Ley del Organismo Ejecutivo, para esta fecha, era responsabilidad del Ministerio de Economía atender la agenda relativa a hidrocarburos, minas y canteras, pero dado el crecimiento temático así como su complejidad, por medio del Decreto Ley 57-78 se crea la Secretaría de Minería, Hidrocarburos y Energía Nuclear, adscrita a la Presidencia de la República.

Las actividades de industria petrolera y minera fueron en aumento, así como el aprovechamiento del uso pacífico de la energía nuclear y de las fuentes nuevas y renovables de energía, por medio del Decreto Ley Número 86-83 cambia una vez más su denominación a Secretaría de Energía y Minas.

Para dinamizar al sector se hizo necesario contar con un órgano especializado, por lo que fue creado por medio del Decreto Ley Número 106-83, del 8 de septiembre de 1983 el Ministerio de Energía y Minas, que cobra vigencia dos días después.

Funciones

- a) Ser el enlace a alto nivel entre el Ministerio y los otros Ministerios de Estado, así como entidades de Gobierno, con las que deba establecerse comunicación respecto a temas relativos al medio ambiente, la sociedad y las actividades productivas en el ámbito de competencia del Ministerio;
- b) Firmar los acuerdos, resoluciones y providencias que emita o dicte el Ministro, suscribirlos, así como celebrar y suscribir en nombre del Estado los contratos administrativos relativos a los negocios que se relacionen con el área de desarrollo sostenible;
- c) Auxiliar al Ministro en audiencias públicas, acompañándoles en las mismas, o atendéndolas personalmente en su ausencia;

¹ Con datos tomados de documentos oficiales del Ministerio de Energía y Minas, proporcionado durante la fase de trabajo de recopilación de información institucional.

- d) Ser el enlace interinstitucional que gestione con otros entes del Estado, la canalización de recursos para el desarrollo de proyectos que beneficien a las comunidades que se encuentren en el área de influencia directa de los proyectos mineros, energéticos o de hidrocarburos. Dichos fondos podrán provenir de regalías, u otros ingresos que se generen derivados de dichas actividades;
- e) Conocer y apoyar las actividades sociales y empresariales de las entidades que desarrollen proyectos en el ámbito de competencia del Ministerio;
- f) Promover de forma periódica el desarrollo de diagnóstico ambiental del sector energético, minero y de hidrocarburos, sugiriendo los esquemas de política de desarrollo a seguir, en el corto, mediano y largo plazo, para la efectiva protección y mejoramiento del medio ambiente de competencia del Ministerio;
- g) Mantener una estrecha coordinación con la Unidad de Gestión Socio Ambiental y con las diferentes Direcciones Generales del Ministerio para el cumplimiento de las normas y reglamentos en materia ambiental en sus respectivas actividades, así como para conocer a profundidad la problemática social que enfrenten,
- h) Llevar a cabo las negociaciones pertinentes a fin de que se cumplan los procedimientos ambientales previstos en las leyes y disposiciones legales aplicables, así como apoyar las acciones que se lleven a cabo de forma conjunta con otras entidades de Gobierno, en ese contexto;
- i) Gestionar recursos para llevar a cabo la realización de investigaciones sobre técnicas y métodos de protección ambiental en las operaciones de desarrollo energético y minero con el apoyo de la Unidad de Gestión Socio Ambiental;
- j) Impulsar la divulgación de las actividades que conlleven el desarrollo de proyectos de competencia del Ministerio, con la asistencia de las distintas Unidades de Apoyo Ministerial, que puedan contribuir a informar de manera clara y objetiva a las comunidades y/o población en las cuales se desarrollen proyectos cuya autorización compete al Ministerio;
- k) Representar al Ministerio, por designación del titular de la cartera, en aquellos asuntos que demanden la atención de la Autoridad Superior, por la concurrencia de conflictos originados ante la propuesta o desarrollo de proyectos mineros, energéticos o de hidrocarburos;
- l) Coordinar aquellas acciones que tiendan a la resolución de conflictos generados en los temas de minería, hidrocarburos o energía, cuando los mismos sean de carácter social, en donde se necesite la intervención de varios órganos del Estado ; y,

- m) Ejercer las demás funciones y atribuciones que se derivan de la ley y otras disposiciones especiales.

VII. Marco Jurídico

Para poder tener una clara idea del conocimiento del personal del Ministerio de energía y minas en cuanto a la legislación aplicable y vigente, se procedió a realizar una serie de entrevistas al mismo, sin embargo, nadie conoce con certeza cual es la legislación vigente y aplicable al momento, comenzando por lo mas sencillo, el Reglamento orgánico interno, hasta leyes y convenios internacionales ratificados por el Estado de Guatemala.

Es de suma importancia para cualquier institución pública o privada que todo su personal tenga conocimiento de la ley que compete a su lugar de trabajo, para no incurrir en faltas ni mucho menos en ilegalidades, ya que la ignorancia de la ley no es eximente de la responsabilidad que tienen todos de conocerla.

Situación legal actual del Ministerio:

- a. **El Ministerio de Energía y Minas** cuenta con una vasta legislación que lo rige, desde la base fundamental la Constitución de la República de Guatemala hasta leyes ordinarias como Ley de Minería, Ley General de Electricidad, Ley de Hidrocarburos, entre otras, Reglamento Orgánico Interno (Acuerdo Gubernativo), Acuerdos ministeriales, reglamentos internos, circulares, convenios internacionales etcétera, lo cual hace que se deba prestar cuidadosa atención al ámbito de aplicación, vigencia y a la jerarquía de las leyes para que no haya contradicciones ni lagunas legales .
- b. **Reglamento Orgánico Interno y su Organigrama.** A la presente fecha, el Ministerio de Energía y Minas cuenta con un Reglamento Orgánico Interno identificado con el número 382-2006 y el 631-2007, el cual contiene modificaciones posteriores a dicho Acuerdo.
- c. Sin embargo, debido a la forma en que se elaboraron estas modificaciones, a la fecha se presentan los siguientes problemas; Primero, esta establecido en forma vaga quien ejerce la representación legal del Ministerio en ausencia del Ministro, sin perjuicio de lo establecido en la Ley del Organismo Ejecutivo. Decreto 114-97, en su artículo 22 sobre la actuación ministerial reza "*en caso de ausencia lo sustituirá el Viceministro con mayor antigüedad en el cargo o, en su defecto, por el Viceministro con la segunda mayor antigüedad*", y el segundo, es que cuando se realizo la modificación en el año 2007, mediante el Acuerdo Ministerial 631-2007, no se derogaron los articulos modificados, ya sea parcial o totalmente si fuera necesario, lo que trae como consecuencia que hay determinadas funciones atribuidas a dos distintas direcciones o unidades. El ejemplo mas claro se encuentra en la sub dirección administrativa, en el articulo 20 del Acuerdo Gubernativo 382-2006, el mismo le otorga funciones

concernientes a recursos humanos a dicha sub dirección, sin embargo en el Acuerdo gubernativo 631-2007, se crea la Unidad de Recursos Humanos a la cual se le otorgan dichas funciones, sin derogar el artículo 20 del anterior Acuerdo, lo que origina que actualmente están vigentes en su totalidad ambos Acuerdos, regulando de forma distinta dichas funciones, en uno asignadas a la subdirección administrativa y en otro, a la unidad de recursos humanos.

- d. El Reglamento Orgánico Interno debe responder principalmente a dos objetivos, primero, establecer la forma en que se organizara internamente, en este caso el Ministerio, estableciendo la distribución administrativa que considere idóneo para su funcionamiento, entiéndase, autoridades superiores como despacho superior, vice ministerios, direcciones, unidades de apoyo etcétera, teniendo como limitante únicamente lo que establece la Constitución, Ley del Organismo Ejecutivo y alguna otra ley de superior jerarquía, y segundo, otorgarle las funciones a las jefaturas, direcciones, unidades o vice ministerios que se hayan creado a través de dicha organización.
- e. En base a la estructura legalmente autorizada del Ministerio de Energía y Minas, y lo establecido en su Reglamento Orgánico Interno, las Direcciones reportan directamente al Despacho, en unas direcciones es clara esta subordinación y en otras se aplica la analogía al no establecer claramente ante quien responden.
- f. Pacto Colectivo: Dentro del Ministerio de energía y minas esta constituido un sindicato denominado SINTRAENEM. A través de las entrevistas, se determinó que personas que ocupan puestos de mando o que por su naturaleza, están obligados a defender intereses del Ministerio, siguen sindicalizados, lo que hace una necesidad determinar si en base a lo que establece el artículo 212 del Código de Trabajo y los estatutos del sindicato, dichas personas deben renunciar al mismo, no solo por cuestiones legales sino también por ética profesional.
- g. Los manuales de funciones del Despacho Superior, Vice Ministerios, Direcciones o Unidades no están elaborados en base y concordancia con leyes y normas vigentes.
- h. Se solicitó los Convenios Internacionales vigentes en materias concernientes al Ministerio, de los cuales el Estado de Guatemala es parte, sin embargo el personal desconoce dichos convenios y lo relacionado a ellos.

A. Base legal de creación, naturaleza jurídica, funcionamiento y estructura del Ministerio de Energía y Minas

La base legal del funcionamiento del Ministerio de Energía y Minas descansa en la ley fundamental del ordenamiento jurídico guatemalteco, la Constitución de la República de Guatemala la cual se encuentra en los artículos siguientes:

Artículo 125. Explotación de recursos naturales no renovables. Se declara de utilidad y necesidad públicas, la explotación técnica y racional de hidrocarburos, minerales y demás recursos naturales no renovables.

Artículo 129. Electrificación. Se declara de urgencia nacional, la electrificación del país, con base en planes formulados por el Estado y las municipalidades, en la cual podrá participar la iniciativa privada.

Ley del Organismo Ejecutivo (Decreto 114-97)

Artículo 34. Ministerio de Energía y Minas. Le corresponde atender el régimen jurídico aplicable a la producción, distribución y comercialización de la energía y de los hidrocarburos, y a la explotación de los recursos mineros.

El Ministerio de Energía y Minas, es el órgano rector y normativo de los sectores energético (energía e hidrocarburos) y minero en el ámbito nacional, y responsable de la dirección y coordinación de las actividades que correspondan para atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la producción, distribución y comercialización de la energía y de los hidrocarburos, y a la explotación de los recursos mineros, que se requieren para el cumplimiento de los compromisos del Organismo Ejecutivo en dichas materias, contenidos en la Constitución Política de la República, en los Acuerdos de Paz, en las políticas de gobierno y en las leyes respectivas.

Para ello determinará y promoverá, a través de las instancias técnicas y legales correspondientes, las acciones necesarias para asegurar que las actividades energética y minera se desarrollen en forma integrada, coordinada, racionalizada y bajo una normatividad común.

Ley de creación del Ministerio de Energía y Minas: Decreto No. 57-58 del Congreso de la República, y sus modificaciones establecidas en cambios a dicha ley, mediante Decretos-Ley Nos. 86-83 y 106-83.

Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas. (Acuerdo Gubernativo 382-2006) y su modificación, Acuerdo Gubernativo No. 631-2007 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil siete. En el cual, se reestructura el citado reglamento, con el propósito de hacer más funcional y eficiente la estructura orgánica del Ministerio de Energía y Minas, desconcentrando las funciones y atribuciones de sus órganos administrativos.

B. Clasificación de la legislación vigente

Área Energética

Legislación Nuclear

Reglamento de Seguridad y Protección Radiológica

Ley para el Control, Radioisótopos y Radiaciones, Decreto Ley No. 11-86

Reglamento de Gestión de Desechos Radiactivos, Acuerdo Gubernativo No. 559-98

Legislación Subsector Eléctrico

Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del 21 de noviembre de 1996, y su reglamento en el Acuerdo Gubernativo 256-97 del 21 de marzo de 1997 y su Reglamento

Ley y Reglamento de Incentivos de Energía Renovables Ley de Incentivos para el Desarrollo de Proyectos de Energía Renovable, Decreto 52-2003.

Acuerdo Ministerial AG-031-2003, creación del Centro de Información de Energía Renovable

Manual Trámite de Solicitudes para Bienes de Dominio Público Acuerdo Ministerial AG-110-2002, que contiene el Manual para el trámite de solicitudes de autorización para utilizar bienes de dominio público, para la instalación de centrales generadoras para prestar servicios de transporte, distribución final de electricidad, autorización temporal del Registro de Prestación del servicio de distribución privada de electricidad y constitución de servidumbre.

Procedimientos de Inscripción y Vigencia Agentes y Grandes Usuarios

Reglamento Administrador del Mercado Mayoristas, aprobado por Acuerdo Gubernativo 299-98 del 1 de junio de 1998.

Acuerdo Gubernativo 244-2003, que aprueba el procedimiento de inscripción y vigencia en el Registro de Agentes y Grandes Usuarios del Mercado Mayorista del Ministerio de Energía y Minas, para su aceptación y consecuencia de su incumplimiento ante el Administrador del Mercado Mayorista.

Ley Orgánica del INDE, Decreto 64-94 del 7 de diciembre de 1994 y sus reformas contenidas en los Decretos 6-95 del 28 de febrero de 1995 y 21-95 del 6 de abril de 1995 Acuerdo Gubernativo No. 137-2011

Reglamento de Seguridad y Protección Radiológica, Acuerdo Gubernativo 55-2001.

Acuerdo Gubernativo No. 476-2001, referente al Arancel del Servicio que presta la Dirección General de Energía.

Reglamentación RNI

Acuerdo Gubernativo No. 08-2011, Reglamentación límites de radiaciones no ionizantes

Acuerdo Gubernativo No. 313-2011

Área Minera

Reglamento, Decreto 48-97, y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 176-2001

Acuerdo Gubernativo No. 009-2001, por medio del cual se delegó la supervisión de operaciones mineras en los Gobernadores Departamentales.

Ley de Protección y Mejoramiento al Medio Ambiente, Decreto 68-86

Ley de Áreas Protegidas, Decreto 4-89

Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amantillan, Decreto 64-96

Declaratoria de sectores de altos riesgos de las cuencas de Amantillan, Villalobos y Michatoya.

Declaración de Sector de Alto Riesgo del Acueducto Nacional Xaya Pixcaya. Acuerdo 265-2004

Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (OIT 169)

Código Penal, explotación ilegal de recursos naturales. Decreto 17-73. (art. 346)

Ley Forestal, Decreto 101-96

Declaratoria de Sectores de Alto Riesgo, CONRED, Acta 15-2001

Acuerdos de la Dirección General de Minería, números DGM-01-2002 y DGM-01-2003, en los que se prohíbe las operaciones mineras en un área situada en el Municipio de Chinautla.

Acuerdo de la Dirección General de Minería número DGM-01-2000, prohibiendo las operaciones mineras en un área específica del río Salamá, municipios de Salcajá y San Cristóbal Totonicapán.

Área Hidrocarburos

Comercialización

Ley de Comercialización de Hidrocarburos D.N. 109-97 y su Reglamento A.G. 522-99

Nomina de Especificaciones de Combustibles A.M. 234-2011

Operación de Depósitos de Almacenamiento Categoría A-1 04-08-2008

Transporte GLP a Granel 19-01-05

Transporte Hidrocarburos Líquidos 19-01-05

Transporte GLP en Cilindros 19-01-05

Tanques Nuevos 02may05

Tanque en Operación 07-abr-05 Circulares

Acuerdo Ministerial número 58-2003, que regula la licitación de áreas, trabajos mínimos, modelos de contrato y recepción de ofertas.

Hidrocarburos

Ley de Hidrocarburos y su Reglamento

Acuerdo Gubernativo Número 165-2005

Anexo Contable 189-2005

Ley de FONPETROL

Reglamento FONPETROL

Convocatoria Para Presentar Ofertas Con El Objeto De Celebrar Contratos De Exploración Y Explotación De Hidrocarburos, Acuerdo Gubernativo 764-92

Reglamento para la Celebración de Contratos de Servicios Petroleros con el Gobierno Acuerdo Gubernativo 522-99/ 167-84

Reglamento de Convocatoria para la Celebración de Contratos

Reglamento para operar como Contratista o Subcontratista de Servicios Petroleros, Acuerdo Gubernativo 299-84

Reglamento de Convocatoria para la Celebración de Contratos de Exploración y Explotación De Hidrocarburos, Acuerdo Gubernativo 752-92 (%)

Reglamento De La Comisión Nacional Petrolera.

Normativa interna:

*Reglamentos internos, circulares, resoluciones o acuerdos de carácter general

C. Legislación Conexa

- *Ley de Servicio Civil y su Reglamento
- *Código de Trabajo
- *Ley de clases pasivas del Estado
- *Ley de Contrataciones del Estado
- *Ley Orgánica del Presupuesto
- *Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente

El listado anterior no es excluyente de alguna otra ley o normativa que tenga relación directa o indirecta con el Ministerio de energía y Minas